

TÍTULO VIII: ALUMNOS VISITANTES

1. REQUISITOS

1.1 CONDICIONES ACADÉMICAS PARA LA ADMISIÓN

1º El requisito esencial para admitir una solicitud es que el solicitante sea alumno de una institución de enseñanza de un nivel equiparable al universitario español (1º ó 2º ciclo). El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales interpretará cada caso en particular, con un criterio amplio y de analogía con otras situaciones.

2º Para hacerse acreedor de la admisión, el alumno deberá intentar completar la formación académica que le proporciona su Universidad con cursos de la Universidad de Cantabria; no será admitido por este procedimiento el alumno que pretenda obtener una titulación en la Universidad de Cantabria, ya que para ello debe ingresar a través del sistema previsto legalmente para el acceso a la Universidad.

3º Será requisito indispensable tener un nivel medio de castellano, que se acreditará documentalmente.

1.2 DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS SEGUIDOS EN LA U.C. (CG 16/12/08)

En ningún caso un alumno admitido en aplicación de la presente normativa podrá matricularse de menos de 30 créditos ni de más de 90. El período mínimo de escolaridad por el que se le admitirá será de un cuatrimestre; y el máximo de dos cuatrimestres.

1.3 CONFIGURACIÓN DEL CURRÍCULUM

1. El alumno podrá, dentro de los límites de créditos y de las posibilidades de la oferta de plazas, proponer a la Universidad de Cantabria las asignaturas que considere convenientes para su formación. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales resolverá, considerando sus antecedentes académicos y sus intereses y motivaciones. Se expedirá un escrito de admisión que especificará los datos académicos del interesado.

1.4 MATRÍCULA

El alumno formalizará su matrícula en la Oficina de Relaciones Internacionales a la que quedará adscrito. La Oficina de Relaciones Internacionales remitirá a los centros relación de alumnos visitantes matriculados en las asignaturas de cada titulación. (JG 15/05/02)

2. PROCEDIMIENTO

2.1 PLAZOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INCORPORACIÓN

(CG 16/12/08)

1º La solicitud formal debe obrar en poder de la Universidad de Cantabria el día 30 de junio para el primer cuatrimestre, 1 de diciembre para el 2º cuatrimestre, y deberá contener un currículum del aspirante, que incluirá al menos:

- a) Institución a la que pertenece como alumno en su país de origen.
- b) Estudios que está cursando y expediente académico.
- c) Dos cartas de profesores de su institución de origen que avalen su solicitud.
- d) Asignaturas que desea cursar en la Universidad de Cantabria.
- e) Duración prevista de su estancia en la Universidad de Cantabria.

2º Antes del 15 de julio para el primer cuatrimestre, 15 de diciembre para el 2º cuatrimestre, se decidirá sobre la admisión.

3º El estudiante debe presentarse en la Universidad de Cantabria y matricularse en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales, para los alumnos de intercambio procedentes de otras universidades.

2.2 PRECIOS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

1º El precio a abonar por la matrícula y demás derechos será el mismo que esté establecido para los alumnos regulares. Se entenderá que el grado de experimentalidad aplicable a toda la matrícula es el más alto de los que serían aplicables a las distintas asignaturas por separado.

2º En el pago se aplicarán los precios que correspondan a los precios públicos por servicios académicos y de secretaría en vigor en el momento de formalización de la matrícula.

3º Sólo se admitirán pagos en euros, que podrán ingresarse personalmente o mediante transferencia bancaria.

2.3 ADMINISTRACIÓN DEL EXPEDIENTE

1º En el momento en que el estudiante sea admitido y se matricule se le abrirá un expediente en la Oficina de Relaciones Internacionales. En dicho expediente deberá constar su solicitud, currículum, carta de admisión y matrícula.

2º La matrícula del alumno se realizará informáticamente como "VISITANT".

3º Los alumnos aparecerán en el acta única de cada asignatura, figurando con una llamada que indique su condición de alumno visitante que cursa la asignatura sin que dé opción a titulación alguna en esta Universidad.

2.4 CERTIFICACIONES

Al terminar su estancia, se expedirá una certificación por la Oficina de Relaciones Internacionales en la que se haga constar:

- a) Su admisión en un programa especial no conducente a titulación alguna.
- b) Su período de estancia.
- c) Relación de asignaturas en las que se matriculó, incluyendo créditos, Centro responsable y calificación obtenida.

2.5 IDIOMA

Toda la documentación que se le proporcione al alumno solicitante estará en castellano, así como la documentación aportada por el mismo.

2.6 SEGURO MÉDICO

1º Los estudiantes que procedan de países comunitarios tienen que disponer de la tarjeta sanitaria europea válida durante todo el período de duración del intercambio, que les dará acceso a la atención médica en régimen de Seguridad Social. Otros países no comunitarios con los que España tiene establecido convenio sanitario son Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.

2º Los estudiantes extranjeros de países no incluidos entre los anteriores deberán tener obligatoriamente un seguro privado, así como aquellos estudiantes que por alguna razón no estén cubiertos por la Seguridad Social de su país aunque tengan nacionalidad comunitaria o de los países antes mencionados.

2.7 ADVERTENCIA A LOS PROFESORES

La Oficina de Relaciones Internacionales enviará a los Centros y éstos a los profesores de las asignaturas que tengan alumnos en estas condiciones, una relación de estos alumnos durante los diez días posteriores al fin del período de matrícula.

2.8 ALUMNOS VISITANTES EN PRÁCTICAS CLÍNICAS

1º La UC podrá admitir estudiantes de Medicina y Enfermería, así como a titulados de esta última, como alumnos visitantes en prácticas clínicas. Las prácticas se realizarán necesariamente en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o en los Centros de Salud acreditados para la docencia de cada una de las titulaciones, así como en cualquier otro centro sanitario adscrito a la UC mediante el convenio suscrito con el Servicio Cántabro de Salud.

2º Todos los trámites relativos a la admisión, matriculación, incorporación y expedientes de estos alumnos serán gestionados por el centro correspondiente. Para facilitar la movilidad, los alumnos visitantes en prácticas clínicas podrán formalizar su matrícula fuera de los plazos habituales. Los alumnos se matricularán en las asignaturas que establezca el centro.

3º La Comisión Mixta UC-Servicio Cántabro de Salud podrá establecer el número máximo de alumnos visitantes por curso, en cada una de las titulaciones.

4º En los aspectos no regulados en este apartado, los alumnos visitantes en prácticas clínicas estarán sometidos a lo establecido en el Título VIII de esta normativa. (C.G 18/03/04).